
FERIA DE PARTICIPACIÓN AGRUPADA MOULDING EXPO Stuttgart, del 8 al 11 de junio de 2021

Fecha de la convocatoria: 25 de febrero de 2021

FEAMM con el apoyo de ICEX España Exportación Inversiones en el marco del Plan Sectorial 2021, por la presente convoca la participación en la Feria de Participación Agrupada a Moulding Expo 2021.

1. INFORMACIÓN Y DATOS RELEVANTES DE LA FERIA

La feria [MOULDING EXPO](#) celebra una nueva edición posicionándose como el evento más completo e importante de la industria de moldes de Europa, y sus cifras de 2019 son:

- **705 expositores** de 31 países y cerca de **13.000 visitantes** de 60 países, destacando **Alemania, Austria, Suiza**, Portugal y China.
- **Participación** de España con [17 expositores](#) en la pasada Moulding Expo.
- **Sectores visitantes:** automoción y sus proveedores, tecnología médica, farmacia, industria del envase y embalaje, construcción y diseño, industria eléctrica, electrónica, electrodomésticos, línea blanca, industria de mecanizado y procesamiento de plásticos, construcción ligera, aeroespacial, construcción de maquinaria e instalaciones, mecanizado y procesado de metal, construcción de modelos y prototipos, diseño de producto y desarrollo de componentes, fabricantes de herramientas y moldes (ver [extracto listado empresas visitantes](#) – pág. 3)

Debido a la pandemia del Covid-19, la feria ha aplazado su edición hasta las fechas presentadas, que podrían volver a variar en función de la situación sanitaria.

2. APOYO ICEX

- La ayuda máxima establecida por ICEX para esta actividad en el Plan Sectorial 2021 es de 8.539 euros.
- Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son: alquiler de espacio y decoración.
- El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados es de hasta un 25%. Las empresas que participen por primera vez en esta feria con ayuda ICEX recibirán un apoyo de 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria.
- Las empresas que hayan participado en 5 ediciones sucesivas o no, en la feria con ayuda ICEX, contabilizando a partir del año 2003, no recibirán ayuda por parte de ICEX.

- Los gastos de gestión de ayuda ITEX serán de un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. Estos gastos de gestión de la ayuda ITEX serán facturados tras la liquidación de la ayuda ITEX. Dichos gastos de gestión son los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas. Las empresas participantes que soliciten la ayuda ITEX deberán firmar digitalmente los documentos requeridos para la misma.

3. CUOTA DE PARTICIPACIÓN

La cuota de participación incluye:

Información sectorial del mercado, asesoramiento, logística, recomendación de hoteles, acompañamiento y asistencia durante el desarrollo de la actividad y notas de prensa en medios especializados para promocionar la participación.

ASOCIADOS: remitiendo a FEAMM la ficha adjunta y abonando la correspondiente factura por el importe de 250€+ IVA.

NO ASOCIADOS: remitiendo a FEAMM la ficha adjunta y abonando la correspondiente factura por el importe de 500€+ IVA.

Esta cuota de participación incluye los servicios anteriormente descritos.

La cuota de participación para los servicios ofrecidos es opcional y no obligatoria para aquellas empresas que deseen acceder a la ayuda ITEX. En cualquier caso, es independiente de los gastos de gestión de la ayuda ITEX.

No obstante, cualquier empresa podrá participar y acceder a la ayuda de ITEX, aunque no se acoja a la opción de la cuota de participación con los servicios adicionales ofrecidos por FEAMM.

4. COSTES FERIA:

El equipo de la feria ofrece a FEAMM una **tarifa especial única para el stand agrupado de FEAMM de 225€/m²** independientemente del formato elegido, lo que se traduciría en los siguientes descuentos:

- Espacio en esquina (corner stand) reducción de 25€/m²
- Espacio en cabecera abierto a 3 lados (end stand) reducción de 45€/m²
- Espacio en isla abierto a 4 lados (island stand) reducción de 55€/m²

FEAMM ya ha bloqueado a la feria un espacio preferencial perfectamente ubicado en los pasillos centrales del salón. Es una isla abierta a 4 lados. Este espacio podría variar en función de los metros solicitados por las empresas.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de empresas participantes en la actividad se realizará por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada hasta cubrir la ayuda total ITEX.

6. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y POSIBLES MODIFICACIONES POSTERIORES

La presente convocatoria para participar en la Feria de Participación Agrupada MOULDING EXPO 2021 que FEAMM organiza con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 25 de febrero de 2021.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. FEAMM procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

7. PERSONAS DE CONTACTO

- Por FEAMM: Domènec Pijuan
Secretario General
dpijuan@feamm.com / Telf.: 93 594 47 47
- Por ICEX: Víctor Ruiz de Galarreta
Jefe de Sector del Dpto. de Tecnología Industrial
industrial@icex.es / Telf.: 91 349 61 38

8. INSCRIPCIÓN

- El plazo de inscripción finaliza el **8 de abril de 2021**
- Remitiendo a FEAMM la ficha de inscripción adjunta. Si no se alcanza el mínimo de 6 empresas participantes dentro del límite de inscripción, esta actividad podría quedar cancelada. En tal caso FEAMM reintegrará las cantidades recibidas. Si la actividad se realiza, no habrá ningún reintegro para aquellas empresas inscritas que cancelen su participación una vez inscritas.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS: A RELLENAR CON LOS DATOS DE LA PERSONA QUE COORDINARÁ LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA

El Sr./Sra. _____ de la empresa _____

E-mail _____ Teléfono _____

Web _____

está interesado/a en participar en MOULDING EXPO 2021 con _____ m².

Devolver cumplimentado a FEAMM a dpijuan@feamm.com

El plazo de inscripción finaliza el **8 de abril de 2021**

9. CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

FEAMM, la Federación Española de Asociaciones Empresariales de Moldistas y Matriceros (en adelante FEAMM) somos conscientes de la importancia que supone para nuestras empresas asociadas y otros obtener información clara y transparente sobre el uso que hacemos de la información que nos proporcionan. La relación con nuestros socios y otras empresas y entidades se basa en la honestidad, el rigor y la transparencia para construir relaciones sólidas, duraderas y de confianza mutua. Mediante la presente política de privacidad (publicada en nuestra página web), detallamos cómo tratamos sus datos personales en cuanto se relacionan con nosotros. Entendemos que, al visitar nuestra web, acepta y consiente la presente política de privacidad.

El responsable del trato de tus datos

El responsable del trato de tus datos personales es:

FEAMM, Federación Española de Asociaciones Empresariales de Moldistas y Matriceros

Ceramistas, 2. Parque Tecnológico del Vallès

08290 – Cerdanyola del Vallès

Tel: +34 93 5944747

Email: feamm@feamm.com

Web: www.feamm.com

¿Con qué finalidad tratamos sus datos?

En FEAMM tratamos los datos que nos ha facilitado con las siguientes finalidades:

- Enviar información que consideramos de interés para su empresa, a través de circulares, la actualidad FEAMM, por correo electrónico o cualquier otro medio
- Enviar información promocional y de nuestras actividades por medios electrónicos.
- Facilitar y ayudar a resolver cualquier consulta respecto a nuestros servicios o actividades, a través del teléfono o correo electrónico que nos haya proporcionado.
- Registrar su correo electrónico para que pueda recibir nuestras informaciones que periódicamente enviamos a nuestras empresas asociadas, del sector y otras entidades.
- Mantenimiento de listas de no envío de comunicaciones en caso de que nos haya comunicado que no quiere recibir información por vía electrónica.
- Permitir el funcionamiento de nuestra web, a través de cookies técnicas y funcionales tal y como se detalla en nuestra política de cookies <http://www.feamm.com/informacion-sobre-cookies/>

Conservación de sus datos

Sus datos se conservarán:

- Durante el mínimo tiempo legal posible (Ej: en el caso de facturaciones de servicios)
- En el caso de que no mantenga ninguna relación comercial / mercantil con FEAMM más allá de 5 años.
- En caso de solicitudes de información o consultas: mientras sean necesarias para dar respuesta a la misma.

Legitimación del tratamiento de sus datos

Dependiendo de la relación que tenga con nosotros, la base legal para el tratamiento de sus datos personales puede ser el siguiente:

- Su consentimiento, dado en el momento que entró a formar parte de FEAMM como empresa asociada
- También podemos tratar sus datos como empresa del sector en base a la relación comunicativa existente entre ambas partes como consecuencia de una visita de nuestro personal a sus instalaciones o su participación en un evento organizado por FEAMM (por ejemplo, una jornada técnica o informativa)
- El interés legítimo nos servirá como base legal para el tratamiento de sus datos en la navegación en web (Ej.: Navegación en nuestra página web)

- Obligación legal, incluida en el Reglamento Europeo de Protección de Datos y en la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y Comercio Electrónico LSSI

¿A quién comunicaremos sus datos?

- a) Los datos facilitados a FEAMM no se entregarán a ningún tercero. Únicamente se tratarán internamente en FEAMM.
- b) En cuanto FEAMM le preste un servicio a través de una tercera empresa proveedora, sus datos se comunicarán a esta empresa, con estricta obligación de confidencialidad. FEAMM garantiza que bajo ninguna circunstancia vende, ofrece y / o comercializa con los datos de sus asociados.

Estos son sus derechos en cuanto nos facilita sus datos

Cualquier persona tiene derecho a obtener información clara y comprensible sobre si en FEAMM se están tratando sus datos personales. Los interesados tienen derecho a acceder a sus datos de carácter personal, así como a solicitar la rectificación de datos inexactos o, en su caso, solicitar la supresión cuanto, entre otros motivos, los datos ya no son necesarios para la finalidad para la que fueron entregadas, así como retirar el consentimiento otorgado ya ejercer oposición al tratamiento de sus datos para el envío de información por vía electrónica.

También pueden ejercer su derecho a limitar el tratamiento, de forma que sus datos no serán suprimidos pero el tratamiento de las mismas estará limitado. El ejercicio de portabilidad y automatización de decisiones no se aplican en este caso por la tipología de datos y el tratamiento de las mismas.

El ejercicio de los derechos anteriormente indicados se puede hacer por correo postal a FEAMM con domicilio en Ceramistas 2, 08290 Cerdanyola del Vallès o por correo electrónico a la dirección feamm@feamm.com

Contacto

Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos puede ponerse en contacto con nosotros en feamm@feamm.com

Sin embargo, usted puede dirigir sus reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agdp.es)

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE PARTICIPACIONES AGRUPADAS / STANDS INFORMATIVOS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada **en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.**

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. **En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.**

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria**, debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas receptoras de la ayuda ICEX

Las empresas receptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e I.E.E. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - **Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:**
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- **Información sobre los objetivos de esta autorización:**
<https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/nuevos-instrumentos/index.html>

- **Vídeo con información:** <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>

4- **Temporalidad**

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la Feria.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, **determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.**

No obstante, y de manera excepcional para 2021, no se tendrá en cuenta el año 2020 para el cálculo de la temporalidad a aplicar.

Asimismo, e igualmente de manera excepcional para el año 2021, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas en ferias con formato virtual siendo el **NUEVO PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2021** de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de “nueva actividad” mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a **la fecha indicada en la Convocatoria**.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. **La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.**

10- Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo periodo, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.

11-Texto Fondos Feder

“Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoró muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro

trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación se encuentra disponible en la web de ICEX

www.icex.es/fondosfeder